



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 33-2022, CELEBRADA POR EL I. CONCEJO CANTONAL DE NARANJAL, EL VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EN EL SALÓN DE LA CIUDAD, DE ESTA LOCALIDAD.

En Naranjal, a los dos días de septiembre del año dos mil veintidós, siendo las 15H15, en el Salón de la Ciudad, de esta localidad, se instala en sesión ordinaria el I. Concejo Cantonal de Naranjal, presidido por el Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, alcalde, y la presencia de los concejales: Dr. Hugo Vera Zambrano, Sr. Pablo Briones Macías, Sr. Jimmy Cruz Suárez, Sr. Claudio Pastor Granda, Sr. Rubén Anzules Merchán y Tnlga. Edith Maldonado Saltos, además, se encuentra presente el Ab. Edgar López Méndez, Procurador Síndico Municipal, (E) actuando en la Secretaría el Ab. Ronny Torres Paredes, MSc, Secretario General del Concejo MM, (E), una vez constatado el quórum reglamentario, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se dé lectura a los puntos del orden del día para su respectiva aprobación.

- **Secretario General del Concejo MM, (E) Ab. Ronny Torres Paredes, MSc.-** Una vez terminada con la lectura de los puntos del orden del día establecido en la convocatoria realizada el miércoles 31 de agosto del 2022, para celebrarse hoy a las 15H00, el señor Alcalde deja a consideración el orden del día, el **concejal Sr. Pablo Briones Macías**, mociona aprobar el orden del día, moción que es apoyada por los **concejales Sr. Claudio Pastor Granda y Sr. Jimmy Cruz Suárez**, en el desarrollo de las votaciones, por Secretaría se contabilizan siete votos a favor, en tal virtud, el I. Concejo Cantonal de Naranjal **RESUELVE** aprobar el orden del día establecido de la siguiente manera:

1. **Himno al cantón Naranjal.**
2. a) **Conocimiento y resolución del acta de la sesión extraordinaria 07-2022 celebrada por el I. Concejo Cantonal de Naranjal, el 20 de agosto del 2022.**

b) **Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria 32-2022 celebrada por el I. Concejo Cantonal de Naranjal, el 26 de agosto del 2022.**
3. **Conocimiento y resolución del trámite de adjudicación de bien mostrenco interpuesto por los señores: MIGUEL ÁNGEL MONTESDEOCA Y MARÍA MERCY PERALTA SOLÍS.**
4. **Conocimiento, análisis y resolución en primer debate de la primera reforma a la ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL CANTÓN NARANJAL.**

Resolución 143.-

El señor Alcalde dispone que se proceda con el desarrollo del mismo.

- **Siendo las 15H22 ingresa a la sala de sesiones la vicealcaldesa, Sra. María Vélez Zamora.**

- 1.- **Himno al cantón Naranjal.**



2.- a) **Conocimiento y resolución del acta de la sesión extraordinaria 07-2022 celebrada por el I. Concejo Cantonal de Naranjal, el 20 de agosto del 2022.**

b) **Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria 32-2022 celebrada por el I. Concejo Cantonal de Naranjal, el 26 de agosto del 2022.**

- **Secretario General del Concejo MM, (E), Ab. Ronny Torres Paredes, MSc.-** Señor Alcalde, para conocimiento de todos doy a conocer que, hice llegar a los señores Concejales en digital y en físico el texto de las actas, las mismas que se dejan a consideración, si existe alguna observación, caso contrario alguien que mocione.

El **concejal, Sr. Rubén Anzules Merchán**, mociona aprobar el acta de la sesión extraordinarias del 20 de agosto y acta de la sesión ordinaria del 26 de agosto del presente año, moción que es apoyada por la **vicealcaldesa, Sra. María Vélez Zamora, y concejales Tnlga. Edith Maldonado Saltos y Dr. Hugo Vera Zambrano**, en el desarrollo de las votaciones, por Secretaría se contabilizan ocho votos a favor del acta de la sesión ordinaria, así como, seis votos a favor del acta de la sesión extraordinaria y dos abstenciones de los **concejales Sr. Pablo Briones Macías y Sr. Claudio Pastor Granda**, por no estar presentes, en tal virtud, el I. Concejo Cantonal de Naranjal **RESUELVE** aprobar las siguientes actas: acta de la sesión extraordinaria 07-2022 del sábado 20 de agosto del 2022 y acta de la sesión ordinaria 32-2022 del viernes 26 de agosto del 2022. **Resolución 144.-**

3.- **Conocimiento y resolución del trámite de adjudicación de bien mostrenco interpuesto por los señores: MIGUEL ÁNGEL MONTESDEOCA Y MARÍA MERCY PERALTA SOLÍS.**

- **Secretario General del Concejo MM, (E), Ab. Ronny Torres Paredes, MSc.-** Señor Alcalde, para conocimiento de todos doy a conocer que, hice llegar a los señores Concejales en digital y en físico el informe de la comisión edilicia de Planificación, el informe jurídico, los informes técnicos de la Dirección de Planificación y de la Unidad de Catastros, así también, el certificado de avalúos, el plano, la solicitud y copias de cédulas de los interesados, la misma que se deja a consideración de los señores ediles.

- **Alcalde, Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, MSc.-** Una vez más esta administración del pueblo y para el pueblo está sustanciando a través de adjudicaciones de bienes mostrencos para que los naranjaleños puedan tener su título de propiedad, estamos por el caso de la familia Miguel Montesdeoca y María Peralta, un gusto tenerlas aquí para que sean testigos de su tratamiento y que el lunes una vez que tengamos el acta proseguir con los trámites correspondientes, señores concejales si no hay ninguna duda en cuanto a este tema, abro el debate para que el Procurador Síndico pueda en este sentido pueda dar alguna aclaración al respecto sobre el trámite que se ha dado a la presente petición.

- **Procurador Síndico Municipal, (E), Ab. Edgar López Méndez.-** Buenas Tardes señor Alcalde, cuerpo edilicio presente buenas tardes, gracias por la bienvenida y la aceptación a esta designación hecha por el señor Alcalde para que esté como Procurador Síndico encargado, ahora, referente al tema que nos ocupa y del cual existe una solicitud



por parte del Sr. Miguel Montesdeoca y María Peralta, de un predio ubicado en la calle Los Almendros, en la cual se está aplicando la ordenanza sustitutiva que regula la enajenación de bienes inmuebles municipales de dominio privado, la rectificación y regularización de excedentes de terrenos de propiedad privada y la expropiación especial para regularización de asentamientos humanos urbanos y de expansión urbana, llamada ordenanza para regularizar los bienes mostrencos y se ha cumplido con todos los requisitos formales, estos es, el informe de la Dirección de Planificación y de la Unidad de Catastros, el informe de la comisión edilicia de Planificación, así también, el informe jurídico que en su parte pertinente indica que procede la adjudicación del bien mostrenco en posesión de particulares por más de quince años, solicitado por los señores Miguel Ángel Montesdeoca y María Mercy Peralta Solís, respecto al bien identificado con código catastral 09-11-50-14-03-018-003-000-000-000, ubicado en la calle Los Almendros, firma el Ab. Oswaldo Castillo Herrera, Procurador Síndico Municipal de ese entonces, en la cual para estos temas previo a emitir un informe siempre tomaba la precaución de acudir al sitio y mantener una conversación con las personas y se obtuvo la información de que este predio era antes de la compañía Pechichal donde pasaban unos riachuelos los mismos que fueron rellenados y ellos tienen su posesión, hasta ahí es todo lo que puedo dar a conocer sobre el particular.

- **Alcalde, Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, MSc.-** Hemos escuchado la suficiente y amplia motivación que ha interpuesto el señor Procurador Síndico, que ha manifestado entre las cosas más importantes al no contener ningún vicio en cuanto a la presente interposición de este punto tres en la cual el trámite de adjudicación de bien mostrenco goza de legalidad, señores ediles sino hay ninguna inquietud de parte de ustedes, mociono aprobar la adjudicación de bien mostrenco a favor de los señores Miguel Ángel Montesdeoca y María Mercy Peralta Solís, moción que es apoyada por la **vicealcaldesa, Sra. María Vélez Zamora y concejal Sr. Rubén Anzules Merchán**, en el desarrollo de las votaciones, por Secretaría se contabilizan ocho votos a favor, en tal virtud, el I. Concejo Cantonal de Naranjal **RESUELVE** de conformidad al artículo 12 de la CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DE DOMINIO PRIVADO, LA RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA Y LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y DE EXPANSIÓN URBANA, adjudicar el terreno de propiedad municipal a favor de los **SEÑORES: MIGUEL ÁNGEL MONTESDEOCA Y MARÍA MERCY PERALTA SOLÍS**, del predio identificado con código catastral 09-11-50-14-03-018-003-000-000-000, ubicado en la calle Los Almendros, entre Eucalipto y 31 Norte, del barrio San Miguel, de la ciudad de Naranjal, provincia del Guayas, que posee un área de 175.06 mts² y un avalúo catastral de terreno de USD \$26.458.55.

En tal virtud, se dispone que los recurrentes procedan con la cancelación del valor correspondiente en la Tesorería Municipal, en la cual la Jefa de Rentas tomará en consideración el avalúo y precio determinado por la Dirección Financiera Municipal, así también con lo determinado en la ordenanza de la materia, autorizando a la Secretaría General, otorgar las copias certificadas necesarias que servirán como habilitantes al adjudicado para su protocolización e inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Naranjal, para la legal y debida transferencia del dominio del bien municipal a favor de los recurrentes en su calidad de adjudicatarios.



Elevar la presente resolución al dominio web de esta institución, de conformidad al Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **Resolución 145.-**

4.- Conocimiento, análisis y resolución en primer debate de la primera reforma a la ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL CANTÓN NARANJAL.

- **Secretario General del Concejo MM, (E), Ab. Ronny Torres Paredes, MSc.-** Señor Alcalde, para conocimiento doy a conocer que, hice llegar a los señores Concejales en digital y en físico el informe jurídico, el texto del proyecto de reforma de ordenanza y la ordenanza vigente, la misma que se deja a consideración de los señores ediles.

- **Alcalde, Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, MSc.-** Señores concejales somos una administración responsable, técnica, jurídica, administrativa, para eso tenemos un equipo que estamos trabajando siempre por mejorar la parte administrativa y de revisar ciertas ordenanzas que de uno u otro modo a la actualidad quedan ciertas terminologías fuera de lugar, anteriormente se consideraba una unidad a lo que es Turismo, Cultura y Deportes, actualmente tenemos una Dirección, es así que precisamente se está reformando ciertos artículos para que todo quede cuadrado en base a la actualidad la cual obviamente hoy por hoy la Dirección de Turismo, Patrimonio, Cultura y Deportes, se la considere como tal, señores ediles cualquier inquietud que tengan en cuanto a la interposición la pueden hacer por escrito a través de Secretaría, en este momento doy la palabra al Procurador Síndico para que brinde una explicación al respecto.

- **Procurador Síndico Municipal, (E), Ab. Edgar López Méndez.-** La presente reforma a la ordenanza que crea la Escuela Municipal de Deportes del cantón Naranjal, dentro de la parte administra estaba con una definición diferente con la que luego de la aprobación por parte del concejo los días once y veinticinco de abril del 2013, han sucedido variaciones en cuanto al organigrama funcional y estructural del cabildo municipal y en ese sentido el concejo cantonal de Naranjal en la sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre del año 2018, se resolvió dar por conocida la actualización al Estatuto Orgánico de Gestión de Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal del cantón Naranjal, así mismo el concejo de Naranjal en sesión ordinaria el lunes 01 de julio del año 2019, resolvió dar por conocido el Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, y que contemplaba aquella normativa, el que iba a presidir o representar este organismo se llamaba unidad administrativa de deportes y luego en la reforma que se hizo al orgánico estructural quedó señalado como Dirección de Cultura, Patrimonio, Turismo y Deportes, y esa es la base principal por la cual la ordenanza se la está reformando inclusive suprimiendo el artículo 2 y la primera disposición transitoria, para lo cual procedo a dar lectura al informe jurídico: “memorando 723-2022-GADCN- GL, para Sra. María Vélez Zamora, Alcaldesa Subrogante del cantón Naranjal, de Abg. Oswaldo Castillo Herrera, Procurador Síndico Municipal, de agosto 26 del 2022, asunto Informe Jurídico PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL CANTÓN NARANJAL, trámite de secretaria 221298, en atención al memorando GADMCN-AL-LRG-SG-221997, de fecha 21 de abril del 2022, suscrito por el Ab. Ronny Torres Paredes, Secretario General del



Concejo Municipal, por disposición del señor Alcalde solicita analizar el memorando GADMCN-CP-EMS-2022-008, de fecha 12 de abril del 2022, suscrito por la concejala EDITH MALDONADO SALTOS, en la cual presenta el borrador de LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL CANTÓN NARANJAL, para en lo posterior sea puesto a consideración del concejo en pleno; al respecto me permito indicar lo siguiente, base legal, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”. Y, el segundo inciso artículo 45 ibidem “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho (...) a la educación y cultura, al deporte y recreación. El numeral 7 del Art. 264 de la Carta Magna, establece como competencia de los gobiernos municipales “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República, corresponde al Estado proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas, por consiguiente, es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con discapacidad, así como, garantizar los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general. Conforme lo establecido en el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene, entre otras, “la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón. Los Arts. 90, 91 y 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades; y, dentro de su circunscripción cantonal, podrán, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura. El Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos. El Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales. El Art. 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e



internacionales. La ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL CANTÓN NARANJAL 01-2013, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 11 y 25 de abril del 2013. El I. Concejo Cantonal de Naranjal, en sesión ordinaria 35-2018 celebrada el jueves 13 de diciembre del 2018, RESOLVIÓ dar por conocido la ACTUALIZACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN DE PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL, CON EL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DEL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE NARANJAL; según Acta de la sesión ordinaria 04-2019, celebrada por el I. Concejo Cantonal de Naranjal, el lunes 01 de julio del 2019, resolvió dar por conocido el Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal; **CRITERIO LEGAL:** En virtud de las disposiciones legales anotadas, que le confieren las atribuciones al concejo municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales; la Procuraduría Síndica Municipal a mi cargo, emite criterio en el sentido de que, PROCEDE que el proyecto de la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL CANTÓN NARANJAL, sea puesta en conocimiento del concejo Municipal, para su análisis y resolución, particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes, suscribe Ab. Oswaldo Castillo Herrera, Procurador Síndico Municipal”. Como ustedes podrán observar la propuesta de primera reforma está establecido con los correspondientes considerandos y sobre los articulados les corresponde a los ediles analizar al respecto, hasta ahí el informe jurídico.

- **Alcalde, Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, MSc.-** Agradecerle al Procurador Síndico y a la vez darle la bienvenida a su primera sesión, no sin antes comunicarle a los señores concejales que, la presencia del Ab. Edgar López Méndez en esta sesión es como Procurador Síndico encargado, en virtud, que el principal puso la renuncia de carácter personal, no es irrevocable, esperemos que supere su situación personal, familiar, que es algo entendible que primero está la familia, entonces, no son situaciones lejanas las que les estoy comunicando para que tengan la tranquilidad del caso, un buen elemento, que está atravesando por una situación muy angustiosa, esperemos que la superen que es por estadía de tiempo, algo muy traumático, más sin embargo hoy estamos los amigos para poder hacerle una llamadita los que realmente pueden hacerlo, en virtud de aquello al señor abogado Edgar López Méndez, lo he encargado como Procurador Síndico, hasta cuando podamos titularizar o supere la emergencia el Ab. Oswaldo Castillo, eso como punto informativo, para los amigos que nos ven en las redes sociales y no sea que el día de mañana digan, renunció y por qué renunció, ustedes ya conocen a los amigos de los pensamientos ajenos, bueno, en todo caso para aquellos de buen corazón a los que sembramos paz, a los que sembramos amor, no a los que motivamos al odio sino a los que realmente estamos conscientes que la unidad en nuestro cantón obviamente siempre ha sido la suma constante de liderazgo y de voluntad así que para aquellas personas doy este punto informativo para los que amamos lo que hacemos, lo que tratamos siempre de generar buenos espacios a través de nuestra cultura, de nuestra educación, a través de nuestro comportamiento y a través de nuestros actos, estamos obviamente como administración municipal demostrando con altura con nuestra capacidad siempre en beneficio de nuestro pueblo, para ustedes informarles que nuestro Procurador tiene una



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN NARANJAL

situación muy delicada esperemos que con nuestro Dios lo pueda superar y nosotros para darle apoyo como amigos que somos de él, en todo caso, ya ha explicado nuestro Procurado Síndico encargado sobre este punto muy importante y si alguien tiene alguna objeción al respecto abro el debate sobre este proyecto de reforma de ordenanza, el concejal Pablo Briones ya solicitado la palabra.

- **Concejal, Sr. Pablo Briones Macías.** - Buenas tardes señor Alcalde, compañeros concejales, bienvenido señor Síndico a esta sesión, estoy de acuerdo con la reforma ya que desde el año 2013, no se la ha modificado y está bien de corregir ciertos errores y quisiera saber a través de Secretaría que es lo que se va a eliminar del artículo dos.

- **Secretario General del Concejo MM, (E), Ab. Ronny Torres Paredes, MSc.**- Dice elimínese el texto íntegro del artículo dos, que dice: “**Art. 2.-** Para el cumplimiento de sus fines se creará la Unidad Administrativa Municipal de Deportes, debiéndosela incorporar en la Estructura del Organigrama y Reglamento Orgánico Funcional Institucional Municipal, de cuya acción se encargará la Unidad del Talento Humano Municipal”, es decir, ese articulado se lo elimina de manera íntegra.

- **Concejal, Sr. Jimmy Cruz Suárez.** - En mi criterio sobre esta primera reforma de ordenanza estaré presentando mis observaciones por escrito previo al segundo debate.

- **Concejala, Tnlga. Edith Maldonado Saltos.**- Buenas tardes señor Alcalde, compañeros concejales y a todos los presentes, indicarles que fui quien presentó esta reforma porque había que actualizar ciertas cosas y es donde considero que se elimine el artículo 2 puesto que la Dirección de Cultura, Patrimonio, Turismo y Deportes ya está creada dentro del Orgánico Funcional y lo otro que indiqué que se elimine fue la primera disposición transitoria ya que no tenía sentido, como lo dije en el oficio, que se escuche la voz de la ciudadanía ya que ellos consideran que el ajedrez debería de implementarse dentro de las actividades que desarrollamos en los grupos no solo vacacionales sino permanentes ya que es una actividad que refuerza la educación de los niños y esperando que se dé cumplimiento en el artículo 1 cuando dice que se puede ir incorporando más actividades, por eso es que he hecho la actualización de la ordenanza ya existente, gracias.

El señor alcalde, Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, MSc, indica que, si no existe otra intervención mociona aprobar en primer debate de la primera reforma a la ordenanza que crea la escuela municipal de deportes del cantón Naranjal, moción que es apoyada por los **concejales Sr. Rubén Anzules Merchán, Dr. Hugo Vera Zambrano y Tnlga. Edith Maldonado Saltos,** en el desarrollo de las votaciones, por Secretaría se contabilizan ocho votos a favor, en tal virtud, el I. Concejo Cantonal de Naranjal **RESUELVE** por unanimidad aprobar en primer debate de la primera reforma a la **ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL CANTÓN NARANJAL. Resolución 146.-**

Una vez agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Alcalde, declara concluida la sesión cuando son las 16H10, razón por la que agradece la presencia de los señores concejales, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto con el infrascrito Secretario que certifica. -



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN NARANJAL

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, MSc.
ALCALDE

Ab. Ronny Torres P. MSc.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM (E)

